



EXP. 2024/290001 (29 VC 2/2024)

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO

El Título III del Libro Primero de la LCSP contiene las normas que regulan el objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

El artículo 100.2 de la LCSP indica que los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Por su parte, el artículo 101 de la LCSP, se establece que en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.





En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

En el punto 10 de este mismo artículo 101 de la LCSP, se añade que en los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

A la vista de la regulación que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a las circunstancias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga, considerando las características del contrato proyectado, el valor estimado del contrato y el presupuesto de licitación se fijarán de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 101 de la LCSP.

Para establecer el valor estimado y el presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta la estimación del coste de los servicios en ejercicios previos.





SERVICIO ORDINARIO DE VIGILANCIA									
1	VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA								12 MESES
categoria según Convenio	VIGILANTE DE SEGURIDAD	Días de Servicio	Horario Servicio	Horas Laborables	Horas laborables / Nocturna	Horas Festiva/Diurna	Hora Festiva/Nocturna	TOTAL HORAS	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	DIRECCION PROVINCIAL MALAGA TGSS (2 vigilantes)	Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	2964				2964	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	DIRECCION PROVINCIAL MALAGA TGSS 24 horas (3 vigilantes)	Todos los días	24 horas	3952	1976	1888	944	8760	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	OISS EL PALO (2 vigilantes)	Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	2964				2964	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	Admón 29/02 - Avda. Héroe de Sostoa	Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	1482				1482	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	Admón 29/08 - C/ Huéscar	Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	1482				1482	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	Admón 29/03 - Antequera	Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	1482				1482	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	Admón 29/04 - Marbella	Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	1482				1482	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA		Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	1482				1482	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	Admón 29/05 - Benalmádena	Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	1482				1482	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	Admón 29/06 - Fuengirola	Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	1482				1482	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	Admón 29/07 - Torre del Mar	Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	1482				1482	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	OISS Coín	Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	1482				1482	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	OISS ESTEPONA (2 VIGILANTES)	Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	2964				2964	
VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA	OISS Ronda	Lunes a Viernes Laborables	8:30 a 14:30	1482				1482	
Total Horas				27664	1976	1888	944	32472	
Precio Hora				15,51 €	17,06 €	16,77 €	18,31 €		
Total Importe				429.068,64 €	33.710,56 €	31.661,76 €	17.284,64 €	511.725,60 €	





3 COSTES COMPLEMENTARIOS DE VIGILANTES				
categoria según Convenio	Importe Anual	Cantidad	12 meses	
Plus RX Basico	245,00 €	9,00	2.205,00 €	
Plus Jefe de Equipo	147,43 €	1,00	147,43 €	
Antigüedad servicio	56,97 €	61,00	3.475,17 €	
Plus Personal	405,00 €	1,00	405,00 €	
DIFERENCIAS SALARIOS			- €	
		TOTAL	6.232,60 €	
4 CONEXIONES Y MANTENIMIENTOS SISTEMAS INTRUSION - REVISION EXTINTORES				
	Precio anual	Centros	12 meses	
CONEXIÓN ANUAL	622,36 €	15	9.335,40 €	
MANTENIMIENTO ANUAL	1.837,14 €	15	27.557,10 €	
SERVICIO DE RESPUESTA ANUAL	1.682,18 €	15	25.232,70 €	
REVISION-RETIMBRADO EXTINTORES	1.247,13 €	15	18.706,95 €	
		TOTAL	80.832,15 €	
5 MEDIOS MATERIALES Y OTROS				
	Importe	Unidades	12 meses	
Coste Uniformidad	135,32 €	25	3.383,00 €	
Mobiliario vestuario	23,12 €	25	578,00 €	
Linterna	59,87 €	3	89,81 €	
Material Oficina (Folios, bolígrafos, lapiz, etc ...)	16,62 €	23	382,26 €	
Chaleco antitrauma/anticorte			- €	
Cámara de Fotos			- €	
Telefono Móvil	236,47 €	25	5.911,75 €	
		TOTAL	10.344,82 €	
6 COSTE FORMACIÓN Y OTROS				
	Ratio	Base	12 meses	
Costes de Formación Obligatoria (20 Horas)	2,15%	517.958,20 €	11.136,10 €	
Costes de Formación adicional (20 Horas)	2,15%	517.958,20 €	11.136,10 €	
Coste de absentismo	3,00%	517.958,20 €	15.538,75 €	
Coste de seguro	2,00%	517.958,20 €	10.359,16 €	
		TOTAL	48.170,11 €	
			12 meses	
A)	COSTES SERVICIO ORDINARIO			657.305,28 €
B)	BENEFICIO INDUSTRIAL 10%			65.730,52 €
C)	SUB-TOTAL (A+B)			723.035,80 €
PROPOSICION ECONOMICA				
7			12 meses	
	SERVICIO ORDINARIO (incluidos B.I. y costes directos e indirectos) (C)			723.035,80 €
	IVA (21%)			151.837,52 €
	PROPOSICIÓN ECONOMICA (IVA INCLUIDO)			874.873,32 €





El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCEHTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.482.223,39 €)**, sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:

• Presupuesto base de licitación	723.035,80 €
• Eventuales prórrogas del contrato	723.035,80 €
• Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato	36.151,79 €

El método que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido el sumatorio de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, costes materiales, derivados de la ejecución del servicio, el beneficio empresarial, los costes indirectos, la eventual prórroga y posibles modificaciones del contrato.

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de SETECIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (723.035,80 €) IVA EXCLUIDO, siendo la cuota del IVA calculada sobre el tipo tributario del 21% de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (151.837,52 €) y la cuantía máxima del gasto OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (874.873,32 €) en este procedimiento de contratación relativo a inmuebles de uso compartido por las Direcciones Provinciales de la TGSS, el INSS y el ISM de Málaga, actuará como Órgano de Contratación la TGSS, siendo financiado de forma exclusiva y directa mediante los créditos disponibles a tal fin en virtud de lo dispuesto en las cláusulas 2ª y 3ª del Convenio entre la TGSS, el INSS y el ISM, para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido, suscrito por las tres partes con fecha 09/01/2024 y publicado en el BOE nº 19 de fecha 22/01/2024, para los ejercicios 2024 y 2025 conforme a la siguiente distribución, con el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación, y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:





	TGSS	ISM	INSS
2024	56.490,34 €	2.414,34 €	14.001,43 €
2025	621.393,75 €	26.557,79 €	154.015,67 €
TOTAL	677.884,09 €	28.972,13 €	168.017,10 €

- Con fecha 09/01/2024 se inscribe en el Registro de Convenios del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital el "CONVENIO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE INMUEBLES DE USO COMPARTIDO", publicándose el mismo en el BOE el 22/01/2024.

De acuerdo con el citado Convenio, la TGSS de Málaga ostenta la condición de Órgano de Contratación, con independencia de que al incluirse en el contrato inmuebles de uso compartido, el gasto en relación con los inmuebles detallados a continuación esté cofinanciado en proporción a su cuota de participación en el inmueble en relación al número de metros cuadrados utilizados por cada parte suscriptor.

Las oficinas de uso compartido que se incluyen en el presente expediente junto con su porcentaje de ocupación son

1) Numero de IGBISS: 29/0065

Denominación del inmueble: Oficina Integral de la Seguridad Social

Ubicación: Avenida Juan Sebastián Elcano, 177. Málaga.

Plantas	Superficie total	T.G.S.S.	I.N.S.S.	Zona común
-2	801,37	400,69	400,68	
-1	789,15	394,58	394,57	
0	598,82	526,24	72,58	
1	567,59	556,52	11,07	
2	570,24		570,24	
3	570,24		570,24	
4	13,59	6,80	6,79	
Totales	3.911,00	1.884,83	2.026,17	

Porcentaje para distribución de gastos	T.G.S.S.	I.N.S.S.
	48,19	51,81
Importe a financiar: 92.091,93 €	44.379,10 €	47.712,83 €





2) Numero de IGBISS: 29/0060

Denominación del inmueble: Oficina integral de la Seguridad Social

Ubicación: c/ Francisco Guerrero Ordóñez, 10. Coín.

Plantas	Superficie total	T.G.S.S.	I.N.S.S.	Zona común
-1	400,00	224,97	175,03	
0	312,79		312,79	
1	252,23	252,23		
Totales	965,02	477,20	487,82	
Porcentaje para distribución de gastos		T.G.S.S.	I.N.S.S.	
		49,45	50,55	
Importe a financiar: 46.045,96 €		22.769,73 €	23.276,23 €	

3) Numero de IGBISS: 29/0035

Denominación del inmueble: Oficina Integral de la Seguridad Social

Ubicación: Avda. Andalucía, 46 y/o Avda. Libertad, 1. Estepona

Plantas	Superficie total	T.G.S.S.	I.S.M.	I.N.S.S.	Zona común
-1	233,50	36,69		196,81	
0	548,93	300,86		248,07	
1	260,34		242,23	18,11	
2	34,70			34,70	
Totales	1.077,47	337,55	242,23	497,69	
Porcentaje para distribución de gastos		T.G.S.S.	I.S.M.	I.N.S.S.	
		31,33	22,48	46,19	
Importe a financiar: 92.091,93 €		28.852,40 €	20.702,27 €	42.537,26 €	





4) Numero de IGBISS: 29/0066

Denominación del inmueble: Oficina integral de la Seguridad Social

Ubicación: c/ Madre Laurentina, 2. Ronda.

Plantas	Superficie total	T.G.S.S.	I.N.S.S.	Zona común
-1	450,80	280,75	170,05	
0	383,90		383,90	
1	299,25	299,25		
2	100,10	20,00	80,10	
Totales	1.234,05	600,00	634,05	
Porcentaje para distribución de gastos		T.G.S.S.	I.N.S.S.	
		48,62	51,38	
Importe a financiar: 46.045,96 €		22.387,55 €	23.658,41 €	

5) Numero de IGBISS: 29/0067

Denominación del inmueble: Oficina integral de la Seguridad Social

Ubicación: c/Reina Victoria, 1. Marbella.

Plantas	Superficie total	T.G.S.S	I.S.M.	I.N.S.S.
0	1.339,85	770,95	120,27	448,63
Totales	1.339,85	770,95	120,27	448,63
Porcentaje para distribución de gastos		T.G.S.S.	I.S.M.	I.N.S.S.
		57,54	8,98	33,48
Importe a financiar 92.091,93 €		52.989,70 €	8.269,86 €	30.832,37 €





En el caso que, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en el contrato haya sido formalizado, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de dicho negocio, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 47.bis de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, introducido por la disposición final 14.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre).

No obstante, de conformidad con lo previsto en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, en su redacción dada por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, cuando el expediente de contratación se instruya al amparo de la tramitación anticipada prevista en el artículo 110.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5. En el presupuesto de licitación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

EL SECRETARIO PROVINCIAL

Fdo:

